

## *El discurso del odio*

Colección Teorema  
Serie mayor

Caitlin Ring Carlson

*El discurso del odio*

Traducción de Rodrigo Guijarro Lasheras

CÁTEDRA  
TEOREMA

Título original de la obra:  
*Hate Speech*

1.ª edición, 2022

Ilustración de cubierta: Ana Coco

Reservados todos los derechos. El contenido de esta obra está protegido por la Ley, que establece penas de prisión y/o multas, además de las correspondientes indemnizaciones por daños y perjuicios, para quienes reprodujeren, plagiaren, distribuyeren o comunicaren públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la preceptiva autorización.



© 2021 Massachusetts Institute of Technology  
© De la traducción: Rodrigo Guijarro Lasheras, 2022  
© Ediciones Cátedra (Grupo Anaya, S. A.), 2022  
Juan Ignacio Luca de Tena, 15. 28027 Madrid  
Depósito legal: M. 15.932-2022  
ISBN: 978-84-376-4474-5

*Printed in Spain*

# Índice

CAPÍTULO 1. Introducción .....	9
Definir el discurso del odio .....	10
El continuo del odio .....	14
El discurso del odio y la libertad de expresión .....	16
Historia del discurso del odio .....	19
Casos de estudio .....	20
Alemania .....	20
Ruanda .....	23
Myanmar .....	25
El impacto sobre los individuos .....	27
¿Por qué lo practicamos? .....	30
¿Qué hacemos con él? .....	30
CAPÍTULO 2. Estrategias internacionales para solucionar el problema del discurso del odio .....	33
La Organización de las Naciones Unidas .....	33
Incitación al odio basada en motivos religiosos, de género, de identidad de género y de orientación sexual .....	37
El Consejo de Europa .....	39
La Unión Europea .....	41
Alemania .....	43
Canadá .....	47
Brasil .....	52
Sudáfrica .....	57
Japón .....	60
Estados Unidos .....	65
Conclusión .....	71

CAPÍTULO 3. Problemas actuales: el discurso del odio en los campus estadounidenses .....	75
La protección del discurso del odio en los campus estadounidenses .....	77
Microagresiones, espacios seguros y advertencias de contenido sensible .....	82
La visión de los estudiantes sobre el discurso del odio .....	88
Navegando entre el discurso del odio y la libertad de expresión ....	90
Buscar soluciones .....	92
 CAPÍTULO 4. Problemas actuales: el discurso del odio y las redes sociales .....	 95
Marco legal .....	98
Moderación de contenidos .....	101
La revisión editorial .....	102
Detección automática .....	106
La señalización comunitaria .....	108
Percepciones sobre el proceso de moderación de contenidos .....	110
¿Es efectiva la moderación de contenidos en el caso del discurso del odio? .....	112
El discurso del odio en la red y la violencia fuera de ella .....	114
Solucionar el problema .....	115
 CAPÍTULO 5. Tendencias en el futuro .....	 119
El discurso del odio en la red .....	120
El cambio de las normas sociales .....	123
Cambiar las regulaciones gubernamentales .....	127
Conclusión .....	131
 AGRADECIMIENTOS .....	 136
 GLOSARIO .....	 137
 BIBLIOGRAFÍA .....	 141

## CAPÍTULO 1

# Introducción

En Virginia, jóvenes vestidos con pantalones caqui y camisas de polo blancas marchan por el centro del campus de una universidad pública gritando: «Los judíos no nos reemplazarán». En el distrito Tsuruhashi de Osaka, Japón, una chica de catorce años se dirige a la multitud, proclama lo mucho que desprecia a los coreanos y dice que desearía poder matarlos a todos. En Myanmar, un usuario de Facebook publica un enlace a su página sobre los bengalíes, en donde los califica de perros que están destruyendo su patria y a su gente. En Cape Town, un clérigo hace un comentario en internet en el que le pide a ISIS que «por favor libren a Sudáfrica de la maldición homosexual».

Desgraciadamente, ninguna cultura, país o modo de comunicación es inmune a la existencia o a la influencia del discurso del odio. A través de una pantalla o en persona, la gente blande el lenguaje como arma con la que atacar la identidad de otros, reafirmando su propia posición de pretendido dominio y solidificando sus sentimientos de pertenencia a un grupo social determinado. El impacto de esta expresión es perjudicial tanto para los individuos aludidos como para las sociedades que toleran su uso. El discurso del odio traumatiza a sus víctimas e impacta negativamente en su autoestima; silencia la participación política y distorsiona el discurso público. El discurso del odio también puede usarse como herramienta con la que deshumanizar a ciertos colectivos, normalizar la violencia contra ellos y amplificar posicionamientos atroces a

través de los medios de comunicación de masas. A pesar de los problemas que genera, quienes legislan sobre cuestiones culturales y políticas siguen teniendo dificultades para regularlo.

## DEFINIR EL DISCURSO DEL ODIO

«Discurso del odio» es un término expansivo y discutido. Parte de lo que lo hace tan problemático es que los expertos no se ponen de acuerdo sobre qué engloba y qué no. El antiguo director de la Liga Anti-Difamación, Abraham H. Foxman, y el abogado Christopher Wolf sostienen que el discurso del odio incluye amplias categorías del discurso, como el racismo, el antisemitismo, la homofobia, el odio hacia los discapacitados, el odio por razones políticas, la amplificación de rumores, la misoginia y la pornografía violenta, la promoción del terrorismo, el acoso cibernético o físico, el hostigamiento y la venta y promoción en la red de productos relacionados<sup>1</sup>. En un esfuerzo para regular este tipo de expresiones, muchos países han definido legalmente el discurso del odio. El «Marco de decisión para combatir ciertas formas y expresiones de racismo y xenofobia por medio de la ley penal», de la Unión Europea, lo define como «incitar públicamente a la violencia o el odio dirigido hacia grupos o individuos sobre la base de ciertos rasgos como la raza, el color, la religión, la ascendencia y el origen nacional o étnico». Es reseñable que la Unión Europea no incluya en su lista el género, la orientación sexual, la identidad de género, la edad o la discapacidad<sup>2</sup>. En un sentido más amplio, el discurso del odio debería definirse como toda aquella expresión que busca difamar a un individuo por sus rasgos inmutables, como lo son su raza, etnicidad, origen nacional, religión, género, identidad de género, orientación sexual, edad o discapacidad. Empleo el término «expresión» porque el discurso del odio no incluye solo el lenguaje verbal, sino también los símbolos y las imágenes que degradan a los individuos por poseer ciertas cualidades con las que han nacido.

---

<sup>1</sup> Abraham Foxman y Christopher Wolf, *Viral Hate: Containing Its Spread on the Internet* (Nueva York, Palgrave Macmillan, 2013), pág. 49.

<sup>2</sup> Council Framework Decision 2008/913/JHA on combating certain forms and expressions of racism and xenophobia by means of criminal law (2008), *Official Journal*, L328, <<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32008F0913>>.

Ninguna cultura,  
país o modo  
de comunicación es  
inmune a la existencia  
o influencia  
del discurso del odio.

Cada una de las concepciones del discurso del odio que aquí encontraremos lo presenta como un tipo de expresión que degrada a una persona en virtud de alguna de sus características permanentes. Sin embargo, tras leer *Down Girl*, de Kate Manne, creo que el discurso del odio es un problema estructural. En su libro, Manne reconceptualiza la definición de misoginia. En vez del odio profundamente asentado que un hombre profesa a las mujeres, como muchos creyeron durante largo tiempo, la misoginia se concibe ahora como un fenómeno estructural que actúa para controlar, vigilar y castigar a las mujeres que subviertan el sistema vigente de dominación masculina<sup>3</sup>. Por ejemplo, cuando Hillary Clinton recibió la nominación del Partido Demócrata para la presidencia de Estados Unidos en 2016, los partidarios de su oponente, Donald Trump, gritaban «Encerrad a esa zorra» en sus mítines políticos. En la Convención Nacional Republicana, se vendían camisetas con el lema «Trump that bitch» (juego de palabras que literalmente significa «Bate a esa zorra») y «Si puedes leer esto, la zorra ha mordido el polvo». Como el juego del *whack-a-mole*, la misoginia consiste en dar con el mazo a las mujeres que amenacen el dominio político, económico o social de los hombres.

Al igual que la definición que Manne hace de misoginia, el discurso del odio representa un fenómeno estructural en el que quienes ostentan el poder se sirven del hostigamiento verbal y los símbolos ofensivos para mantener su posición privilegiada en el orden social existente. En Estados Unidos, ha sido frecuente durante mucho tiempo que los blancos usaran la palabra *nigger*\* o que se refirieran a un hombre afroamericano como «chico» para reafirmar la supremacía blanca. En Japón, una organización extremista llamada Zaitokukai considera que los coreanos zainichi tienen privilegios inmerecidos en la sociedad japonesa. Términos como «cucarachas» y «criminales» se emplean para rebajar la humanidad de los coreanos zainichi, hasta el punto de que Zaitokukai llama abiertamente a masacrarlos. Al menospreciar a otros, los adeptos de Zaitokukai se muestran como un grupo amenazado que trata de mantener su posición de dominación en la estructura social.

---

\* *N. del E.*: En el original, esta palabra aparece como «n\*\*\*\*\*». Optamos por desarrollarla para mejor comprensión del lector hispanohablante, tanto en este caso como en los que se dan en las siguientes páginas.

<sup>3</sup> Kate Manne, *Down Girl: The Logic of Misogyny* (Nueva York, Oxford University Press, 2018).

El discurso del odio  
representa un  
fenómeno estructural  
en el que quienes  
ostentan el poder  
se sirven del  
hostigamiento verbal  
y los símbolos ofensivos  
para mantener su  
posición privilegiada  
en el orden social  
existente.

Además de aclarar qué es el discurso del odio, también es importante entender qué no es. El discurso del odio no es lo mismo que el discurso ofensivo. Las palabras o imágenes que alguien encuentre irritantes o hirientes no necesariamente se adecuan a las definiciones legales ni incluso coloquiales del discurso del odio. Para que algo pueda considerarse discurso del odio, la expresión en cuestión debe atacar directamente algún rasgo identitario inmutable como la raza, el género o la orientación sexual.

El discurso del odio también se diferencia de los delitos de odio. Estos son actos criminales motivados por prejuicios contra la víctima o víctimas que responden a su raza, religión o etnicidad. Si un acto criminal se considera delito de odio, este a menudo conlleva una pena adicional, como un mayor periodo de cárcel. El discurso del odio puede usarse al perpetrar un delito de odio, pero los términos no son sinónimos.

## EL CONTINUO DEL ODIO

La Liga Anti-Difamación (Anti-Defamation League, ADL) presentó en 2018 la Pirámide del Odio, que descompone el modo en el que determinados comportamientos pueden ser la raíz de la violencia motivada por el odio. En la base de la pirámide se encuentran las actitudes prejuiciosas, que incluyen o se hacen evidentes en la creación de estereotipos, las observaciones desconsideradas, el miedo a la diferencia, el lenguaje no inclusivo y las microagresiones. Sobre estas actitudes, los actos prejuiciosos incluyen el acoso laboral, la ridiculización, los insultos y apelativos despectivos, la deshumanización o los chistes prejuiciosos o denigrantes. El siguiente nivel de la pirámide lo ocupa la discriminación, que se da de varias maneras, como la económica, educativa, legal o segregativa.

El segundo nivel más alto de la pirámide es la violencia motivada por prejuicios, que incluye todo tipo de delitos de odio, como la agresión, el incendio provocado, la violación o incluso el asesinato. En la cúspide de la pirámide se halla el genocidio, es decir, la aniquilación sistemática de un colectivo de individuos.

La ADL eligió intencionadamente una pirámide para representar cómo el odio avanza a lo largo de un continuo. Las transgresiones verbales como los estereotipos y los insultos se convierten en el núcleo sólido sobre el que se construye la discriminación o el genocidio: «El



FIGURA 1. La Pirámide del Odio de la Liga Anti-Difamación ilustra la prevalencia de los prejuicios, el odio y la opresión en la sociedad. Se organiza en niveles ascendentes de actitudes y comportamientos que aumentan su complejidad desde abajo hacia arriba. © 2019 Anti-Defamation League, <www.adl.org>. Reproducido con autorización.

auténtico propósito del discurso del odio intimidante es perpetuar y aumentar las desigualdades existentes. Aunque su difusión no siempre conduce al ejercicio de la violencia basada en la discriminación, establece las bases para atacar a colectivos desfavorecidos particulares»<sup>4</sup>.

La pirámide deja claro que el discurso del odio es el cimiento de problemas como la discriminación, la violencia basada en prejuicios y el genocidio. Si los comportamientos en los niveles más bajos de la pirámide se tratan como normales, el siguiente nivel pasa a ser más aceptable tanto entre los individuos como entre las instituciones. En vez de ver el discurso del odio como síntoma de racismo o sexismo, debería-

<sup>4</sup> Alexander Tsesis, «Dignity and Speech: The Regulation of Hate Speech in a Democracy», *Wake Forest Law Review*, 44 (mayo de 2009), pág. 505.

mos verlo como su motor. El uso casual del discurso del odio conduce a las conductas señaladas en la cúspide, que ponen en riesgo la vida.

## EL DISCURSO DEL ODIOS Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Si bien el discurso del odio puede producir y produce daños muy tangibles, acallar a los individuos antes de que sus ideas hayan podido tomarse en consideración también plantea serios problemas. Durante siglos, los estudiosos y los filósofos se las han visto con preguntas sobre los peligros de la censura que los gobiernos y otras instituciones ejercían. Una de las justificaciones más citadas para permitir toda forma de expresión, incluyendo el discurso del odio, es la conocida como el mercado de las ideas. Esta teoría sugiere que, para poder hallar la verdad, todas las ideas, incluso las malas, deben contrastarse entre sí, para que entonces las mejores puedan emerger. En consecuencia, ninguna idea debería silenciarse antes de que pueda ser oída.

La noción del mercado de las ideas se remonta al trabajo que John Milton firmó en 1644, *Areopagitica*, en donde condenaba una orden del Parlamento británico que regulaba la publicación de libros. A la verdad, dijo Milton, se la debería dejar luchar con la falsedad, sabedores de que a la postre saldrá victoriosa del combate<sup>5</sup>.

En su libro de 1859 titulado *On Liberty*, John Stuart Mill afirmó que las ideas y opiniones humanas solo se demuestran verdaderas cuando se las pone a prueba a lo largo del tiempo. La obra de Mill constituye en buena medida la base de la tradición democrática liberal, que defiende el derecho de los individuos a oír y hablar libremente como componente necesario para su ilustración. La humanidad estará en una mejor posición, afirmó Mill, cuando a la verdad se la deje competir con el error en el libre mercado<sup>6</sup>. En consecuencia, cada individuo debería tener la oportunidad de compartir sus opiniones e ideas de modo que, idealmente, las mejores de entre ellas puedan imponerse. Mill reconoció, sin embargo, que la verdad no tiene por qué triunfar siempre. Después de todo, la historia abunda en situaciones en las que la verdad ha sido silenciada y perseguida.

---

<sup>5</sup> John Milton, *Complete Poems and Major Prose*, ed. Merritt Hughes (Nueva York, Macmillan, 2003), págs. 719-722.

<sup>6</sup> John Stuart Mill, *On Liberty and Other Essays*, ed. John Gray (Oxford, Oxford University Press, 2008), pág. 33.

La noción del mercado de las ideas se introdujo en la jurisprudencia estadounidense cuando el juez Oliver Wendell Holmes empleó este concepto para disentir en el caso *Abrams v. United States* (1919), que apoyaba la condena de un hombre por distribuir panfletos en los que se denunciaba la guerra y el plan de enviar tropas estadounidenses a Rusia. Aquí, Holmes argumentó que el bien último que todos deseamos se logra mejor mediante el libre intercambio de ideas, y no mediante su supresión. El mejor examen al que puede someterse a la verdad, dijo el juez Holmes, «es el poder del pensamiento para lograr aceptación en la competición del mercado»<sup>7</sup>. Contrariamente a la idea de Mill, el examen a la verdad del juez Holmes no solo tenía que ver con la verdad objetiva, sino también con la voluntad de la mayoría.

En los Estados Unidos, solo existe un puñado de situaciones en las que al gobierno se le permite silenciar una idea antes de que tenga la oportunidad de llegar al mercado. Estas excepciones provienen de un caso desarrollado en el Tribunal Supremo en 1931 llamado *Near v. Minnesota* y que trataba de la censura de un periódico de Minneapolis dirigido por Jay Near. En varios números, Near afirmó que los judíos estaban «gobernando en la práctica» la ciudad, que el jefe de la policía aceptaba sobornos y que el gobernador era un incompetente. A Near se le prohibió publicar su periódico en 1925 sobre la base de que violaba la ley de orden público, en la que se establecía que cualquiera que diera a la imprenta o distribuyera regularmente una publicación «obscena, lujuriosa o lasciva» o «malintencionada, escandalosa y difamatoria» era culpable de desorden público y podría conminársele a que dejara de incurrir en tal falta<sup>8</sup>. Near desafió la decisión del estado de cerrar su periódico. Tras celebrarse el caso, el Tribunal Supremo falló que la ley constituía una violación de la cláusula de la libertad de prensa que recoge la Primera Enmienda, y estableció la doctrina de que, salvo contadas excepciones, el gobierno no podía censurar o prohibir la publicación de antemano, aun si el contenido en cuestión pudiera constituir un acto ilícito tras su publicación. Hoy, estas excepciones incluyen amenazas a la seguridad nacional, intentos de derrocar al gobierno, obstrucción al reclutamiento de militares, incitación a la violencia, provocaciones verbales y obscenidad. Ha de repararse en que el discurso del odio no figura en la lista.

---

<sup>7</sup> *Abrams v. United States*, 250 U.S. 616, 630 (1919).

<sup>8</sup> *Near v. Minnesota*, 283 U.S. 697 (1931).